



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de MARIA ALEJANDRA SERNA RAMIREZ contra CARLOS DURAN Y ASOCIADOS LTDA. Exp. 11001-41-89-039-2020-00248-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Apórtese certificado de tradición y libertad u otro documento de conformidad con lo reglado en el numeral 11° del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el canon 83 ibidem, el cual permita individualizar el bien inmueble objeto de restitución (linderos generales y específicos).

2.- Apórtese original del contrato de arrendamiento u en su defecto Indíquese donde reposa el original. (artículos 244 y 245 C.G. del P).

3.- Adecuasen las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el proceso verbal sumario que nos ocupa busca declarar la terminación del contrato de arrendamiento y en consecuencia la restitución del mismo, luego el cobro de sumas de dinero no es propio de este tipo de procesos.

4.- Aclárese cuál es la causal para solicitar la restitución del bien inmueble objeto de la acción, tomando como fundamento lo estipulado en el artículo 384 y 385 del C. G del P.

5.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su constitución y administración.

6.-Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **SANDRA ELENA LOPEZ NOPE** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.700.784 y de tarjeta profesional No. 66.946 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 58 **hoy** 29 de julio de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ed0d17f22df2f9c5a2a38ed3feef06f5e00738a9669b29fc45332f64e558d1**
Documento generado en 28/07/2020 10:51:39 a.m.